



DECRET D'ALCALDIA

Eduard Sànchez Campoy, alcalde presidente del Ayuntamiento de Calders, a la vista del expediente de secretaría número 532/2026, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

El pleno del Ayuntamiento en la sesión plenaria del día 8 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las Bases reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas a la movilidad equitativa por razón de estudios. Éstas estuvieron expuestas al público mediante edicto publicado en el BOPB, web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin que se formulara ninguna alegación según consta en el expediente.

En fecha 11 de diciembre de 2025 por Decreto de alcaldía 504-2025 se aceptó, en nombre del Ayuntamiento de Calders, en todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución, el fondo de prestación por las "Ayudas para programas educativos en pequeños municipios", en el marco de la convocatoria del Catálogo de 2024-2027, el importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (4.453,82 €), por el período de ejecución 2026.

Consta en el expediente el documento de retención del crédito por importe de 4.453,82 €, a imputar a la aplicación presupuestaria 320 22610 del presupuesto municipal vigente.

Fundamentos de derecho

- Bases reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas a la movilidad equitativa por razón de estudios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- De conformidad con el artículo 21.1.q) LRBRL la competencia para resolver la licencia urbanística recae en el alcalde, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 249/2023 de 11 de julio.

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que el alcalde puede avocar la competencia para el desempeño más adecuado de las finalidades propias del procedimiento administrativo.

Por todo ello,

RESUELVO:



Primero. Avocar, a favor del alcalde, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el decreto de alcaldía 249/2023, para la tramitación de todos los actos relacionados con el expediente referenciado en la parte expositiva.

Segundo. Aprobar y abrir la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de las ayudas económicas, para el alumnado empadronado en el municipio y que curse estudios post obligatorios fuera del municipio, con el objetivo de financiar parcialmente los gastos de movilidad para el curso 2026-2027, de acuerdo con las bases reguladoras que se anexan a la presente resolución, aprobadas por el Pleno celebrado el día 8 de julio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 1 de septiembre de 2025.

Podrán optar a la ayuda económica de transporte escolar por la realización de estudios secundarios post obligatorios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 16 y 24 años.
- b) Estar empadronado/a en Calders y residir de forma efectiva.
- c) Estar matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas post obligatorias en centros oficiales sufragados con fondos públicos durante el curso al que se refiere la convocatoria:
 - Grado universitario.
 - Programas de formación e inserción.
 - Bachillerato.
 - Ciclos formativos de grado medio.
 - Ciclos formativos de grado superior.
- d) Que la distancia entre su domicilio habitual y el centro educativo donde esté matriculado/a el alumno/a sea superior a dos kilómetros.
- e) Presentar la documentación requerida en estas bases, en los plazos y forma establecida en la convocatoria.
- f) Estar al corriente del pago de los importes que se fijen en el certificado o justificante de la matrícula para el curso al que se refiera la convocatoria.
- g) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Calders, la Agencia estatal de la administración tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la declaración expresa de cumplimiento y la autorización/consulta de los documentos que se indican en la base nombrada documentación a aportar.

Tercero. Disponer el plazo de 20 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, para la presentación de las solicitudes, aportando la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud según modelo normalizado.
- DNI/NIE/NIF/Pasaporte.
- Volante de empadronamiento del alumno/a.
- Certificado del centro docente donde se haya realizado la matrícula en el curso escolar al que se refiere la convocatoria, en el que deberá constar la información sobre el curso matriculado, la relación de las tasas y el importe a abonar por dichos estudios.
- Justificante de pago de los importes que fije la matrícula.



- Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria donde se desea recibir el importe de la ayuda otorgada, que deberá coincidir con lo que se haga constar en la solicitud.
- En caso de alumnado menor de edad, es necesario presentar libro de familia, sólo las páginas que acredite la relación de filiación.
- En caso de que la persona solicitante no autorice en el modelo normalizado al Ayuntamiento por la consulta de documentación interadministrativa; será necesario que presente, además, necesariamente, la siguiente documentación para que se pueda tramitar la solicitud de la ayuda:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido, uno por la Agencia estatal de la administración tributaria, y otro, por la Agencia tributaria de Cataluña.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación complementaria:
 - Carnet de familia numerosa, en su caso.
 - Carnet de familia monoparental, en su caso.
 - Documento acreditativo de la discapacidad del alumno/a, madre, padre, tutor/a, hermanos, en su caso.

Cuarto. Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria, por importe de 4.453,82 €, a imputar a la aplicación presupuestaria 320 22610 del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Registrar la información de la convocatoria en la BDNS y publicar el extracto de la presente convocatoria en la página web municipal, así como difundirla en los canales de comunicación habituales empleados a tal efecto.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

Calders, (*documento firmado electrónicamente al margen*)



ANEXO

BASES REGULADORAS POR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MOVILIDAD EQUITATIVA POR RAZÓN DE ESTUDIOS

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas, y el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las ayudas individuales, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue el Ayuntamiento de Calders al alumnado empadronado en el municipio y que curse estudios postobligatorios fuera del municipio, con el objetivo de financiar parcialmente los gastos de movilidad.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar los gastos de movilidad hasta el centro educativo donde el alumnado beneficiario curse los estudios postobligatorios durante el curso escolar que determine la convocatoria.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden acogerse a estas ayudas, siempre que no esté afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior, programas de formación e inserción, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 16 y 24 años.*
- b) Estar empadronado/a en Calders y residir de forma efectiva.*
- c) Estar matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas postobligatorias en centros oficiales sufragados con fondos públicos durante el curso al que se refiere la convocatoria:*
 - o Grado universitario.*
 - o Programas de formación e inserción.*
 - o Bachillerato.*
 - o Ciclos formativos de grado medio.*
 - o Ciclos formativos de grado superior.*
- d) Que la distancia entre su domicilio habitual y el centro educativo donde esté matriculado/a el alumno/a sea superior a dos kilómetros.*
- e) Presentar la documentación requerida en estas bases, en los plazos y forma establecida en la convocatoria.*
- f) Estar al corriente del pago de los importes que se fijen en el certificado o justificante de la matrícula para el curso al que se refiere la convocatoria.*
- g) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Calders, la Agencia estatal de la administración tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la declaración expresa de cumplimiento y la autorización/consulta de los documentos que se indican en la base nombrada documentación a aportar.

Por la naturaleza de las ayudas y para obtener la condición de beneficiario/a no es necesario acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

4. Documentación a aportar

4.1. Documentación obligatoria:



Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- *Solicitud según modelo normalizado.*

La solicitud incluirá la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas que establecen estas bases y la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Calders pueda consultar que los beneficiarios no tienen deudas tributarias o con la Seguridad Social.

- DNI/NIE/NIF/Pasaporte.
- Volante de empadronamiento del alumno/a.
- Certificado del centro docente donde se haya realizado la matrícula en el curso escolar al que se refiere la convocatoria, en el que deberá constar la información sobre el curso matriculado, la relación de las tasas y el importe a abonar por dichos estudios.
- Justificante de pago de los importes que fije la matrícula.
- Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria donde se desea recibir el importe de la ayuda otorgada, que deberá coincidir con lo que se haga constar en la solicitud.

En caso de alumnado menor de edad, es necesario presentar libro de familia, sólo las páginas que acredite la relación de filiación.

En caso de que la persona solicitante no autorice en el modelo normalizado al Ayuntamiento por la consulta de documentación interadministrativa; será necesario que presente, además, necesariamente, la siguiente documentación para que se pueda tramitar la solicitud de la ayuda:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido, uno por la Agencia estatal de la administración tributaria, y otro, por la Agencia tributaria de Cataluña.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2. Documentación complementaria:

- Carnet de familia numerosa, en su caso.
- Carnet de familia monoparental, en su caso.
- Documento acreditativo de la discapacidad del alumno/a, madre, padre, tutor/a, hermanos, en su caso.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con la convocatoria única, será de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se podrá presentar únicamente una solicitud por alumno/a. Las solicitudes se tendrán que presentar por escrito, mediante el modelo normalizado, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Calders, preferentemente a través del portal de tramitación electrónica E-tram, junto con la documentación que se detalla en la base 3, en su caso. En caso de no poder realizar la tramitación de forma telemática, se podrá realizar presencialmente en las dependencias municipales. También podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación íntegra de las normas que la regulan.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa a estas bases, es el que consta en el anexo de estas bases.



6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Ayuntamiento de Calders notificará a las personas solicitantes respecto de las cuales carece documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y el extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, también en el BOPB.

8. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar e importe individualizado de la subvención

El límite máximo de ayuda individualizada será de 200 euros.

Para las ayudas de transporte a estudiantes postobligatorios se fijarán los importes en función de la distancia entre los municipios de Calders y el del centro donde el alumno/a reciba la formación distinguido tres circunstancias:

- *Estudiantes matriculados en centros situados a una distancia superior a dos kilómetros e inferior a veinte kilómetros de Calders.*
- *Estudiantes matriculados en centros situados a una distancia superior a veinte kilómetros e inferior a treinta kilómetros de Calders.*
- *Estudiantes matriculados en centros situados a una distancia superior a treinta kilómetros de Calders.*

En cualquier caso, el importe de la ayuda será el que determine la convocatoria en curso, sin perjuicio de que, en caso de producirse un sobrante una vez atendidas todas las solicitudes se podrá redistribuir equitativamente el sobrante entre todas las solicitudes.

9. Órganos competentes por la ordenación, instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las becas previstas en estas bases será la Junta de Gobierno Local, quien aprobará la correspondiente convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de becas que estará formada por las siguientes personas:

- *El/la concejal/a de educación, que actuará como presidente/a.*
- *El/la técnico/a de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.*

Dentro de los límites de los créditos presupuestarios, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la comisión de valoración, la competencia para otorgar las becas que se regulan en estas bases.



El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Antes de la adopción de la resolución de otorgamiento de las becas es necesario que el órgano interventor emita informe.

10. Plazo de resolución

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de las becas será siempre motivado y deberá producirse, a más tardar, seis meses después de la publicación de la convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior. La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser notificada individualmente, o bien publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de esta forma se sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de comunicación que se pueda realizar en los centros educativos.

11. Aceptación o reclamación de la beca

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la beca así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación de la ayuda será tácita por el transcurso de 10 días naturales a partir de la recepción del acuerdo indicado, sin manifestar expresamente sus objeciones.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta reclamación se formalizará mediante instancia e irá acompañada de la documentación que la justifique.

12. Forma de justificación

La concesión de las ayudas de esta ordenanza no requerirá otra justificación, en tanto se pide la entrega de los documentos justificativos del gasto de la matrícula en la solicitud, y se entiende que la justificación se cumple con la solicitud.

13. Forma de pago

El pago de las ayudas se realizará por el Ayuntamiento a las personas solicitantes, una vez resuelto su otorgamiento y se hayan resuelto los recursos interpuestos, en su caso, mediante transferencia bancaria del importe otorgado a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud, que será el mismo del que se aporta certificado de titularidad del número de la cuenta corriente.

14. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, por la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado. Los beneficiarios o beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y tiene el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

15. Causas de reintegro

La presentación de la solicitud para recibir la ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda.



Las personas beneficiarias estarán obligados a reintegrar una parte o la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

- *Cuando hayan obtenido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión;*
- *Por incumplimiento total o parcial del objeto de la ayuda.*

16. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

17. Protección de datos

El Ayuntamiento de Calders regulará la protección de datos en base al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que concierne al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otra normativa que le pueda ser aplicable.

Las personas peticionarias serán informadas, a través del formulario de solicitud, de los siguientes aspectos:

- *Responsable del tratamiento de los datos*
- *Finalidad del tratamiento*
- *Legitimación*
- *Destinatarios*
- *Derechos de las personas interesadas*
- *Plazo de conservación de los datos*
- *Información adicional*

Las personas solicitantes podrán acceder a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación presentando una solicitud en el Ayuntamiento de Calders.

18. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no se prevea expresamente en estas bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio vigente al de la convocatoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



**SOL·LICITUD PER AJUTS MOBILITAT EQUITATIVA PER RAÓ D'ESTUDIS.
CURS 2026-2027**

1. Dades identificatives del sol·licitant (pare/mare/tutor)

Nom i cognoms:

DNI:

Data de naixement:

Adreça:

Població:

Codi postal:

Telèfon/s de contacte:

2. Dades del/s beneficiari/s (nom de l'alumne)

Nom i cognoms	Centre escolar	Curs	Activitat extraescolar

3. SOL·LICITO

- Els ajuts individuals per mobilitat equitativa per la realització d'estudis post-obligatoris fóra del municipi (curs 2026-2027).

4. AUTORITZO

- A l'Ajuntament de Calders a fer les consultes adients als organismes que es consideri necessari per acreditar la condició de beneficiari així com per accedir a les dades relatives als membres de la unitat familiar que siguin necessàries per a la comprovació de l'esmentada situació.
- A l'Ajuntament de Calders a la cessió de les dades necessàries, a aquelles administracions públiques o entitats implicades en el procés de gestió dels ajuts.

5. DECLARO

- Que totes les dades assenyalades són certes i que accepto les bases de la convocatòria. A més, manifesto el compromís d'assumir el pagament de la diferència entre l'ajut atorgat i el cost total de la despesa de transport en cas de ser-ne beneficiari.

6. DOCUMENTACIÓ ADJUNTA





AJUNTAMENT DE CALDERS

Original del NIF o NIE del pare/mare o tutor/a de l'alumne/a o de l'alumne/a en cas de ser major d'edat. En cas de no disposar de NIF o NIE es podrà presentar el passaport.

☐ Certificat d'empadronament al municipi de Calders del progenitor sol·licitant i l'alumne (acreditació de la residència a l'habitatge de totes les persones que integren la unitat de convivència).

☐ Matrícula del curs escolar 2026-2027.

☐ Justificant de pagament dels imports que fixi la matrícula.

☐ Llibre de família (si el sol·licitant és menor d'edat).

☐ Carnet de família nombrosa, monoparental o discapacitat.

☐ Certificat d'estar al corrent de les obligacions tributàries.

☐ Certificat d'estar al corrent amb la seguretat social.

☐ Certificat bancari on consti com a titular del compte bancari el/la sol·licitant de l'Ajut.

Calders, a ____ de _____ de 20 ____

Signatura del/la sol·licitant:

Protecció de dades

Les dades personals que facilito en aquesta sol·licitud seran tractades per l'Ajuntament de Calders amb CIF P0803400A i adreça Plaça Major 1, 08275 Calders, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud d'ajuts per a la mobilitat equitativa per raó d'estudis pel curs 2026-2027.

Les dades es podran cedir a les administracions públiques i entitats implicades en el procés de gestió dels ajuts.

Podeu exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició al tractament de les dades davant dels Responsable del tractament: Ajuntament de Calders, Plaça Major 1, 08275 Calders.